



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONVENIO MODIFICATORIO: CM1- INCMN/0706/2/AD/014/18

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO INCMN/0706/2/AD/014/18 EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO PRINCIPAL", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ARMANDO JAIME LIZÁRRAGA LEDEZMA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha de **29 de diciembre de 2017**, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", en lo sucesivo "LAS PARTES", celebraron el contrato abierto de prestación de servicios número **INCMN/0706/2/AD/014/18**, cuyo objeto es el "SERVICIO DE CERRAJERÍA EN GENERAL", con una vigencia del **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**.
- 2.- En la "CLÁUSULA SEGUNDA de "EL CONTRATO PRINCIPAL", LAS PARTES", entre otras cosas, convinieron que el costo del servicio sería por un monto mínimo de **\$51,092.00 (CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al valor agregado (IVA), y un monto máximo de **\$102,320.00 (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al valor agregado.
- 3.- Que mediante oficio s/n de fecha 02 de octubre del presente año, el **C.P. JAIME LOZANO GÓMEZ**, Jefe del Departamento de Mantenimiento, en su calidad de Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento de "EL CONTRATO PRINCIPAL", solicitó al Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", incrementar en un 15% el monto del contrato **INCMN/0706/2/AD/014/18**, pactado en la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO PRINCIPAL".

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1.- Que ratifica en todas y cada una de sus partes el capítulo de declaraciones de "EL CONTRATO PRINCIPAL" y que las facultades con que lo suscribió a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

II.1.- Que ratifica en todas y cada una de sus partes el capítulo de declaraciones de "EL CONTRATO PRINCIPAL" y que las facultades con que lo suscribió a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan acreditando su personalidad y las facultades que cuentan para la celebración del presente convenio vigente en los mismos términos que "EL CONTRATO PRINCIPAL".



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

III.2.- Que es su deseo celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, a fin de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

III.3.- Que ratifican sus domicilios legales, señalados en el **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

III.4.- Que el presente convenio conforme a la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, donde estipularon que en caso de actualizarse cualquier modificación o variación en los términos y condiciones previstos en aquél, tendrían que acordarlo por escrito, contrariamente serían invalidadas.

III.5.- Que **"EL INSTITUTO"** cuenta con la suficiencia presupuestaria necesaria para cubrir el incremento al monto pactado en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** objeto del presente convenio.

III.6.- Expuesto lo anterior, las partes acuerdan en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, aceptando sujetarse a los términos y condiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normas y disposiciones legales aplicables en la materia, para lo cual se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Con base en lo que dispone la **CLÁUSULA SEXTA** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, **"EL INSTITUTO"** conviene con **"EL PROVEEDOR"** en incrementar en un 15% el monto total pactado en la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, por lo cual **"LAS PARTES"** acuerdan en que el incremento sea el siguiente:

MONTO ORIGINAL	INCREMENTO 15%	MONTO FINAL
MONTO MÍNIMO SIN I.V.A.: \$51,092.00	MONTO MÍNIMO SIN I.V.A.: \$7,663.80	MONTO MÍNIMO SIN I.V.A.: \$58,755.80
MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.: \$102,320.00	MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.: \$15,348.00	MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.: \$117,668.00

Conforme a lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen que el costo del servicio objeto de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, será por un monto mínimo de **\$58,755.80 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, y un monto máximo de **\$117,668.00 (CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que será ejercido en las mismas condiciones pactadas en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** y modifican los montos pactados con anterioridad.

SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio modificatorio inicia sus efectos a partir del **01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**, fecha en que fenece la vigencia de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

TERCERA. INCREMENTO DE LA GARANTÍA. Que derivado del incremento al monto pactado, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el ajuste a la garantía de cumplimiento señalada en la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** en un plazo máximo de 10 días naturales a la fecha de formalización del presente convenio modificatorio.

CUARTA. Ambas partes reconocen que el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, no constituye novación de las obligaciones contenidas en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, y que no existe dolo, error, ni violencia o algún vicio del consentimiento en la solución del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas que lo integran; por tal motivo, reconocen que **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** sigue



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

teniendo los mismos efectos jurídicos entre **"AMBAS PARTES"**, por lo cual continúan rigiéndoles todas y cada una de las condiciones originales en él establecidas y sus ANEXOS, que no fueron objeto de modificación.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio, mismo que pasa a formar parte de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día 01 de octubre de 2018.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

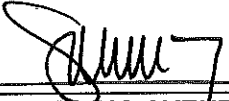


**L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



C. ARMANDO JAIME LIZARRAGA LEDEZMA

**POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**



**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



**C.P. JAIME LOZANO GÓMEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO**

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO



**LIC. LIZET OREA MERCADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**

La presente hoja es parte integrante del Convenio Modificatorio CM1- INCMN/0706/2/AD/014/18 de fecha 01 de octubre de 2018.